



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

05 SET. 2012

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivado
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0339 -2012-GRC/GA

Callao, 05 SET. 2012

VISTOS:

El Informe N° 610-2012-GRC/GA-OGP de fecha 16 de agosto de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial; y el Informe Técnico Legal N° 016-2012-GRC/GA-OGP-UBM, de fecha 16 de agosto de 2012, formulado por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial y el Jefe de la Unidad de Bienes Muebles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 610-2012/GRC/GA-OGP, el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial en cumplimiento de sus funciones señaladas en el artículo 66° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, y lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y de acuerdo al Informe Técnico-Legal N° 016-2012-GRC/GA-OGP-UBM de fecha 16 de agosto de 2012, recomienda proceder a la Baja de dos bienes muebles, un Monitor con Código Patrimonial N°025706 y Código SBN N°740877000383, valorizado en S/. 894.07 (Ochocientos Noventa y Cuatro con 07/100) nuevos soles y una Depreciación Acumulada al 31.12.2011 de S/. 893.07 (Ochocientos Noventa y Tres con 07/100) Nuevos Soles y un teclado marca BTC registrado con Código Patrimonial N°025168 y Código SBN N°74895000425 y con un valor de S/.17.90 (Diecisiete con 90/100) Nuevos Soles, en la Cuenta Contable N° 9105.0303;

Que, en el mencionado Informe Técnico Legal, se precisa como causal de Baja la reparación onerosa, tipificada en el punto 3.2 causales para la baja de bienes muebles de propiedad Estatal, de la Directiva N° 004-2002/SBN, que es aplicada en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, en virtud a las normas establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias; y las atribuciones conferidas por el artículo 55° numerales 8 y 9 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028, de fecha 20 de diciembre de 2011; y contando con la visación de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao;

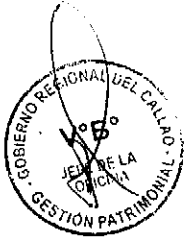


CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Artículo Primero.- APROBAR, por los fundamentos expuestos la Baja de los siguientes bienes:

- a) Un monitor marca ADVANCE con Código Patrimonial N° 025706 y Código SBN N° 740877000383, valorizado en S/. 894.07 (Ochocientos Noventa y Cuatro con 07/100) Nuevos Soles y una Depreciación Acumulada al 31.12.2011 de S/. 893.07 (Ochocientos Noventa y Tres con 07/100) Nuevos Soles.
- b) Un teclado marca BTC registrado con Código Patrimonial N° 025168 y Código SBN N° 74895000425 y con un valor de S/.17.90 (Diecisiete con 90/100) Nuevos Soles, en la Cuenta Contable N° 9105.0303.



Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Gestión Patrimonial el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para su conocimiento y fines de su competencia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Lic. SALVADOR CASTAÑEDA CORDOVA
Garante de Administración